

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACIONES OFICIALES

Nº 055 PERIODO LEGISLATIVO 2011

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 106/11 ADJUNTANDO LEY PROVINCIAL
Nº 839.

Entró en la Sesión de: 25 AGO. 2011

Girado a Comisión Nº clb

Orden del día Nº _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
N° 546
17-05-11
HORA: 13:53
FIRMA: *[Signature]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
17 MAY 2011
MEGA DE ENTRADA
N° 055/16.40

NOTA N° 106
GOB.

USHUAIA, 16 MAY 2011

13

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Gobernadora de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 0953/11, por el cual se promulga la Ley Provincial 839, para conocimiento y a efectos que corresponda.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
lo indicado
en el texto

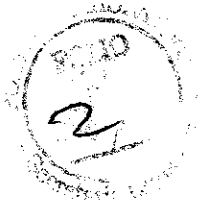
[Signature]
MARIA TERESA RIOS
GOBERNADORA

Pase a Secretaria Legislativa

AL SEÑOR
VICEPRESIDENTE 1° A CARGO
DE LA PRESIDENCIA DEL
PODER LEGISLATIVO
Leg. Fabio MARINELLO
S/D.-

[Signature]
Arq. Ana Lía COLLAVINO
Vicepresidente 2°
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

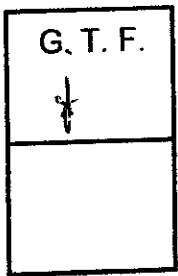



USHUAIA, 12 ABR 2011

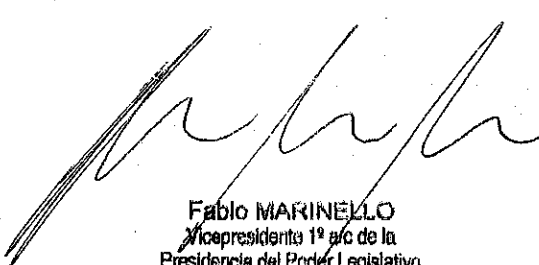
POR TANTO:

Téngase por Ley N° 839, Comuníquese,
dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 0953/11




M.M.O. Manuel F. BENEGAS
Ministro de Obras y
Servicios Públicos


Fabio MARINELLO
Vicepresidente 1º p/c de la
Presidencia del Poder Legislativo
en Ejercicio del Poder Ejecutivo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



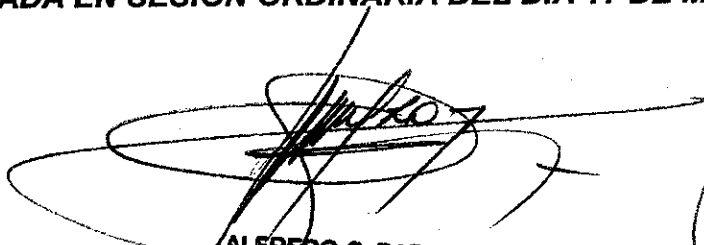
*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego a la Ley nacional 25.763, Protocolo Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE MARZO DE 2011.-


ALFREDO O. BARROZO
Secretario Legislativo
Poder Legislativo


Ana Lía COLLAVINO
Vicepresidente 2°
A/C de la Presidencia
Poder Legislativo

REGISTRADO BAJO EL N° 839
12 ABR 2011
USHUAIA.....

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Gilberto E. Las Casas
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"